Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de .....

27-02-09 / 13-03-09

Alcoy, a .....

EL/LA SECRETARIO/A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA PARA LA GESTIÓN Y ACTUACIÓN EN UN ÁREA DE SUELO URBANO

En la ciudad de Alcoy, a nueve de mayo de dos mil ocho.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jorge Sedano Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, asistido por la Secretaria General de dicha Corporación, Dª Sonia Ferrero Cots y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2008

Y DE OTRA, D. Juan Francisco Juliá Igual, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia, con sede en Camino de Vera, s/n de Valencia, CP 46020, y en su nombre y representación ,

DECLARAN

I.- Que la Universidad Politécnica de Valencia viene desarrollando en Alcoy, a través de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy un proceso continuado de ampliación y mejora de sus infraestructuras universitarias en todas su modalidades, siendo necesario ampliar y potenciar las mismas, adecuándolas a las actuales perspectivas educativas.

II.- La Universidad Politécnica de Valencia, consciente de la responsabilidad que le concierne, y con el objetivo de conseguir el más idóneo equipamiento para la prestación de sus servicios, a fin de solventar la falta de suelo dotacional ha acordado recabar del Ayuntamiento, la cooperación necesaria para el cumplimiento de tan importantes fines.

Los terrenos elegidos para la ampliación se encuentran ubicados en la zona colidante con los terrenos que actualmente ocupa la propia Universidad, y cuyos lindes son al norte y oeste espaldas casa números impares calle País Valencià y calle Alicante, al sur con c/ Echegaray, al este edificio universitario demominado Carbonell, y espaldas casas números pares de la calle Juan Cantó.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de .....
27-02-09 / 13-03-09
Alcoy, a .....
EL/LA SECRETARIO./A

III.- El Ayuntamiento, como Administración responsable del desarrollo urbanístico del municipio, consciente de las necesidades y la problemática de la propia Universidad, en virtud de sus propias competencias y las que facultades que le son conferidas por la legislación urbanística, ha decidido participar con el fin de posibilitar el desarrollo del proyecto a que se hace referencia en el presente Convenio.

IV.- Efectuadas las consultas pertinentes, el Ayuntamiento de Alcoy en adelante Ayuntamiento) y la Universidad Politécnica de Valencia (en adelante Universidad), y una vez realizadas las oportunas reuniones previas y el estudio de las actuaciones a seguir, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la cual ofrece un marco jurídico idóneo como soporte de actuaciones públicas en políticas coordinadas de suelo destinado a usos de interés social, las partes otorgantes formalizan el presente documento en base a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento se compromete a redactar junto con la Universidad, así como a tramitar y gestionar a toda la documentación que según lo dispuesto en la legislación aplicable sea necesaria al objeto de delimitar un área de reserva para suelo dotacional, así como para definir la infraestructura que en dicho suelo se asentará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 .c) de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV).

El destino de dicha área será la ampliación del suelo que en la actualidad ocupa la sede de la Universidad en Alcoy, en el que se instalarán las infraestructuras que se definirán en el correspondiente documento de planeamiento y que principalmente consistirán en aparcamiento y polideportivo.

La redacción de los distintos instrumentos de planeamiento y técnicos que sean necesarios para la buena actuación objeto del presente convenio se realizará entre la Universidad y el Ayuntamiento. Dichos documentos podrán ser redactados por sus propios técnicos o a través de terceros que en su caso se contraten.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de .....
27-02-09 / 13-03-09
Alcoy, a .....
EL/LA SECRETARIO/A

Segunda.- El Ayuntamiento, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, se compromete a tramitar cuantos documentos de planeamiento, técnicos y de gestión, según lo dispuesto en la legislación aplicable sean precisos a fin de que los terrenos que se hace referencia en la Declaración Segunda reúnan las condiciones urbanísticas adecuadas que permitan el asentamiento en los mismos de las infraestructuras anteriormente mencionadas.

Todo ello con el fin de ejecutar la actuación urbanística que constituye la finalidad del presente convenio.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete a redactar junto con la Universidad, así como a tramitar y gestionar, un expediente de expropiación forzosa por tasación conjunta, que tenga por objeto los terrenos que resulten de la delimitación a la que se hace referencia en el acuerdo primero, y que se consideren necesarios para el buen fin de la actuación.

El Proyecto de expropiación podrá ser redactado por los propios técnicos del Ayuntamiento y de la Universidad o a través de terceros que en su caso se contraten.

En dicho expediente se designará como única beneficiaria de la mencionada expropiación a la Universidad Politécnica de Valencia, que se encuentra legalmente habilitada para asumir dicha condición de beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

También se podrá tomar en consideración la posibilidad de obtener los terrenos a través de acuerdos con los propietarios.

Cuarta.- El Ayuntamiento se compromete a redactar junto con la Universidad, así como a tramitar un Plan Especial de delimitación para la reserva de suelo dotacional y de definición de infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el art. 96 de la LUV.

Quinta.- La Universidad promoverá un Programa para el desarrollo de una Actuación Aislada y el correspondiente Proyecto de Urbanización de acuerdo con lo establecido en el art. 146 y siguientes de la LUV.

Estos documentos serán redactados por la Universidad por sus propios técnicos o través de terceros y serán tramitados por el Ayuntamiento.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de .....
27-02-09 / 13-03-09
Alcoy, a .....
EL LA SECRETARIO

Sexta.-. El Ayuntamiento y la Universidad, tal como se ha dispuesto en las cláusulas anteriores, se comprometen a cooperar entre sí en la redacción de los documentos, expedientes e instrumentos de planeamiento y técnicos a que se hace referencia en el presente documento, aportando la colaboración de su personal y la puesta a disposición y elaboración de los documentos que puedan ser necesarios para el buen fin de los correspondientes expedientes.

Dicha cooperación se podrá realizar entre los propios técnicos del Ayuntamiento y de la Universidad o a través de terceros externos que en su caso se contraten. En éste último caso los gastos que dichas contrataciones supongan será asumida íntegramente por la Universidad, no debiendo por tanto realizar el Ayuntamiento ninguna aportación económica.

Como consecuencia de lo señalado en las cláusulas precedentes, la Universidad adquirirá la condición de Urbanizador y Promotor de la actuación que se promueve mediante el presente Convenio, a los efectos previstos en las diferentes cláusulas del presente Convenio y en la legislación aplicable.

Una vez sea aprobado definitivamente y publicado el Plan Especial, el Programa de Actuación Aislada y el Proyecto de Urbanización, y una vez adquiridos los terrenos necesarios, la Universidad ejecutará las obras de urbanización, realizando a tal efecto las actuaciones necesarias relativas a contrataciones y seguimiento de las obras proyectadas, con arreglo a los procedimientos legales que rijan su actuación en esta materia y dentro de los plazos y condiciones que de los citados Plan Especial, Programa y Proyecto de Urbanización se deriven.

Séptima.- Este Convenio a efectos urbanísticos se entenderá consumado una vez se hayan finalizado las obras, lo cual quedará acreditado con el correspondiente Certificado Final de Obra emitido por el Director Facultativo de éstas.

Octava.- La validez y eficacia de este Convenio queda sometida a la condición suspensiva de que los Planes y demás instrumentos de ordenación, técnicos y de gestión que hagan posible su cumplimiento queden definitivamente aprobados y oportunamente publicados y por tanto también a que se obtenga la clasificación, calificación y cualesquiera otras habilitaciones legales o reglamentarias necesarias para realizar la actuación urbanística de que se trata.

El incumplimiento de esta condición no dará lugar en ningún caso a responsabilidades de quien hubiera suscrito el presente Convenio o de quien tuviere que actuar como consecuencia de lo en él convenido.

Novena.- El incumplimiento por parte de cualquiera de los firmantes de este documento de cualquiera de las obligaciones y compromisos que asumen en las cláusulas de este Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo.

Fdo.: Jorge Sedano Delgado
Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Alcoy.

Fdo. Sonia Ferrero Cots
Secretaria General del
Ayuntamiento de Alcoy.

Fdo.: Juan Francisco Juliá Igual
Rector de la Universidad Politécnica de Valencia

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de .....

27-02-09 / 13-03-09

Alcoy, a .....

EL/LA SECRETARIO/A